

de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Se delega en la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca la competencia para la aprobación de los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria, correspondientes a los puestos de trabajo de esta Consejería.

Segundo. El titular de esta Consejería podrá recabar en cualquier momento para sí la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 21 de junio de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica Orden de declaración de nulidad de varios contratos de suministro.*

La Orden de esta Consejería de 23 de mayo de 2000, dictada previo expediente y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, ha dispuesto lo siguiente:

1. Declarar la nulidad de los actos preparatorios y de adjudicación a las empresas Hucoa Erloss, S.A., Systemcenter, S.A., Circuit Cirty, S.L., y Grupo CM, S.L., de otros tantos contratos para la realización de suministros de material con destino a los Laboratorios Agroalimentarios.

2. Ordenar que, una vez firme esta Resolución, se inicie expediente de liquidación de dichos contratos, en los que se concretarán las restituciones que procedan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

Sevilla, 15 de junio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 7 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Alto Guadalquivir-Palma del Río, para la firma de un convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la

Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38, plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de Centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Alto Guadalquivir-Palma del Río, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Fuente Palmera y Bujalance para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la sucripción con los Ayuntamientos de convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

#### R E S U E L V O

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación de la Consejería de Salud en Jaén y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

Alcalá la Real.  
Siles.  
Santiago-Pontones.  
Huelma.  
Cabra Santo Cristo.

Los referidos convenios entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 12 de junio de 2000.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos (PEE), en el marco del Programa Sócrates-Comenius, Acción 1.*

Mediante las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de agosto de 1999 (BOJA núm. 110, de 21.9.99), y de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 17, de 9.2.99), se convocaron ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos (PEE) en el marco del Programa Comenius, Acción 1 (Capítulo II del Programa Sócrates). De conformidad con lo dispuesto en los artículos Décimo y Undécimo de las citadas Ordenes, esta Dirección General

### HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Proyectos Educativos Europeos dentro de la Acción 1 del Programa Comenius, a desarrollar con efectos de 1 de marzo de 2000 al 31 de julio de 2001, a los Centros que figuran relacionados en el Anexo I como Coordinadores, y en el Anexo II como Asociados.

Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Proyectos Educativos Europeos dentro de la Acción 1 del Programa Comenius, a desarrollar con efectos de 1 de septiembre de 1999 al 31 de agosto de 2000, a los Centros que figuran relacionados en el Anexo III como Coordinadores, y en el Anexo IV como Asociados.

Segundo. Por no haber sido aprobados por otras Agencias Nacionales Sócrates rechazar los PEE de los Centros que aparecen relacionados en el Anexo V.

Tercero. Los Centros seleccionados deberán solicitar su siguiente renovación, si procede, antes del 1 de marzo de 2001, de acuerdo con las Instrucciones y formulario que se les remita desde esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, con suficiente antelación.

Cuarto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Quinto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los Centros seleccionados el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a del Centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado 28, 8.º, Madrid, 28071).

Sexto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a

cada uno de los Centros seleccionados en dos partidas (80% y 20%), de acuerdo con lo establecido en los Convenios firmados con dichos Centros.

Séptimo. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas al finalizar el primer año de vigencia del PEE.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación de Aprobación de cuentas del Consejo Escolar sobre la dotación concedida con los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto, incluyendo los originales de los títulos de viaje).

3.2.3. Hoja de Liquidación financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al Centro seleccionado junto con el Convenio Financiero.

3.3. Toda la documentación habrá de remitirse a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 1.ª planta, Sevilla, 41092), con excepción de las justificaciones económicas cuyo original se tramitará a la Agencia Nacional Sócrates.

Octavo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de junio de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.